



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-A-MDE/LC

Echarati, 30 de Enero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0096-2025-UP-OPP-MDE/LC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 037-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 040-2025-GM-MDE/LC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa**”; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “**Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 097-2024-CM-MDE/LC**, de fecha 26/12/2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Echarati para el año fiscal 2025, por un importe de S/. 132'575,412.00 (**Ciento treinta y dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos doce con 00/100 soles**), y mediante **Resolución de Alcaldía N° 416-2024-A/MDE/LC**, de fecha 27/12/2024, se promulgo dicho acuerdo;

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece en el artículo 30°, numeral 30.1) “**Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**”; agrega en el numeral 30.2) “**El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales**”;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 010-2025-EF**, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120'599 800,00 (**CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES**), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos **gobiernos locales**, para financiar el costo del otorgamiento del **bono excepcional** y, por única vez, de S/ 200,00 (**DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES**), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 (...);

Que, el numeral 2.1) del artículo 2°, del mencionado Decreto Supremo, establece: “**Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)**”;

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-A-MDE/LC

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01**, establece: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen: i. La precepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...);”*; asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01**, establece: *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL (...);”*

Que, en ese contexto normativo, mediante el **Informe N° 0096-2025-UP-OPP-MDE/LC**, de fecha 29/01/2025, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - **Ing. Walter Villegas Villena**, solicita la incorporación de mayores ingresos por Transferencia de Partidas para desagregación de recursos del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 080902 Municipalidad Distrital de Echarati.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO.
ACT/AI/OBRA	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
CATEGORÍA DE GASTO	: 2 Personal y Obligaciones Sociales.
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
	=====
TOTAL EGRESOS	S/. 548,800.00
	=====

Que, con **Opinión Legal N° 037-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 29/01/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – **Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino**, previa descripción de los antecedentes e invocando el marco normativo sobre la materia, OPINA por aprobar la Incorporación de mayores ingresos para la desagregación de Recursos autorizada según Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por el monto de S/. 548,800.00 (**Quinientos cuarenta y ocho ochocientos con 00/100 soles**), para financiar el costo de otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley N° 32185, de acuerdo al detalle descrito en el considerando precedente;

Que, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante el **Informe N° 040-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 29/01/2025, el Gerente Municipal – **Econ. Richar Gonzales Llalí**, remite al despacho de Alcaldía, el expediente administrativo sobre Incorporación de mayores ingresos para la desagregación de recursos conforme al decreto Supremo N° 010-2025-EF, solicitando al Titular del Pliego la emisión del Acto Resolutivo;

Que, con **Memorándum N° 179-2025-A-MDE/LC**, de fecha 30/01/2025, se dispone la proyección del Acto Resolutivo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, tomando en cuenta los documentos técnico – legales favorables y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PARA LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS** autorizados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-A-MDE/LC

Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACT/AI/OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTO

GENÉRICA DEL GASTO

: Instancias Descentralizadas.

: 080902 Municipalidad Distrital de Echarati.

: 9001 ACCIONES CENTRALES.

: 3999999 SIN PRODUCTO.

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.

: 1 Recursos Ordinarios.

: 2 Personal y Obligaciones Sociales.

: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

=====

TOTAL EGRESOS

S/. 548,800.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, elaborar la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” – Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con sus competencias; asimismo, remita copia del presente Acto Resolutivo a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
O.P.P (02originales)
OTIC
ARCHIVO / 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📧 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati